

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2 18 1) ; 3 DIC 2018

"Por la cual se asignan un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de la lista de espera en el proyecto Ciudadela Mia, en la ciudad de Quibdó en el Departamento de Chocó, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución Nº 0030 del 26 de enero del 2017"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos

destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1077 de 2015 sección 2.1.1.2.1. y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante la Resolución No. 0030 del 31 de enero de 2017 "Por la cual se asignan ciento dieciséis (116) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Ciudadela Mia del municipio de Quibdó en el departamento del Choco", dentro de la cual se asignó al hogar de la señora NIDIANA PALACIOS PEREA identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.131.185.738.

Que con posterioridad a la asignación del subsidio Fonvivienda expidió la Resolución No. 0142 del 01 de marzo de 2018, por medio de la cual se declaró el incumplimiento a la obligación contenida en el numeral 1.2 del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del Decreto 1077 de 2015, concordante con la causal de revocatoria instituida en el numeral 3° del artículo 2.1.1.2.6.3.2 del Decreto 1077 de 2015, para hogar de la señora NIDIANA PALACIOS PEREA identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.131.185.738.

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 0030 del 30 de enero de 2017, en el sentido de establecer que del valor total donde se encuentra asignado el hogar que perdió el beneficio dentro del proyecto Ciudadela Mia del municipio de Quibdó en el departamento del Choco, se deberá descontar el siguiente valor:

1350070

"Por la cual se asignan un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de la lista de espera en el proyecto Ciudadela Mia, en la ciudad de Quibdó en el Departamento de Chocó, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución N° 0030 del 26 de enero del 2017"

| No. Resolución que asigna | Fecha de Asignación | Valor Total Inicial | Vr. SFVE Restituido |
|------------------------------|------------------------|---------------------|---------------------|
| 0030 | 31/01/2017 | \$ 6.428.035.600 | \$ 55.414.100 |

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponden al cupo liberado por el hogar que incumplió las obligaciones del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descritas.

Que el parágrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que Prosperidad Social, podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: "Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)"

Que se hace necesario completar el cupo del proyecto y sustituir el hogar que perdió el beneficio del SFVE en el proyecto Ciudadela Mia, en la ciudad de Quibdó en el Departamento de Chocó, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los postulantes que participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social, el día 06 de abril de 2016, según el Acta No. 380 en la cual se identificó lista de espera con quince (15) hogares, seleccionando así el hogar del señor ROVINSON BUENAÑOS MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11811724, quien se ubica dentro del listado de espera en el renglón 6 y cumple con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015, se aclara que el hogar ubicado en el renglón 1 y 5 ya se encuentran asignados y los hogares que ocupan los reglones 2,3 y 4 no fue posible ubicarlos en los números de contactos que registraron en el formulario de postulación.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos del hogar, mediante correo electrónico del día 26 de octubre de 2018.

13 78

Que de acuerdo al artículo 2.1.1.2.2.2 del Decreto 1077 del 2015 el valor máximo de la vivienda de interés prioritario en departamentos especiales, así como en el departamento de Choco equivale a 90 SMLMV.

Que de acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 023 de 2013, la modificación No. 1 de 2013 con la prorroga No. 1 de 2013 con los Otrosíes Nos. 3 de 2014 y 4, 5 y 6 de 2015 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED junto con el municipio de Quibdó y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Choco- CODECHOCO, el valor del aporte de Fonvivienda, para los proyectos que se desarrollen bajo dicho convenio, no superará los 86 SMLMV.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinado a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cincuenta y cinco millones cuatrocientos catorce mil cien pesos m/cte. (\$55.414.100)

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso-Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE de la lista de espera según Acta No. 380 del 06 de abril de 2016 de Prosperidad Social, para el proyecto Ciudadela Mia, en la ciudad de Quibdó en el Departamento de Chocó, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: CHOCÓ MUNICIPIO: QUIBDÓ

PROYECTO: CIUDADELA MIA

| N° | CÉDULA | NOMBRES | APELLIDOS | PROYECTO | | |
|---|----------|----------|-----------------|---------------|--|--|
| 1 | 11811724 | ROVINSON | BUENAÑOS MORENO | CIUDADELA MIA | | |
| VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$ 55.414.100 | | | | | | |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 0030 del 31 de enero de 2017, en el sentido de establecer el valor total definitivo de la mismas, el cual resulta afectado por el valor del subsidio familiar de vivienda en especie revocado, así:

| No. Resolución que asigna | Fecha de Asignación | Valor Total Inicial | Vr. SFVE Restituidos |
|------------------------------|------------------------|---------------------|----------------------|
| 0030 | 31/01/2017 | \$ 6.428.035.600 | \$ 55.414.100 |

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás acápites y apartes de la Resolución de asignación No. 0030 del 31 de enero de 2017, expedida el Fondo Nacional de Vivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO.- La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el proyecto Ciudadela Mia, en la ciudad de Quibdó del Departamento de Chocó, corresponderá a la liberada por el hogar que perdió el beneficio del SFVE, por incumplimiento a las obligaciones contempladas en el Decreto 1077 de 2015. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTÍCULO QUINTO.- La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 119 del 25 de febrero del 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO SEXTO.- El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 1 3 DIC 2018

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Elena Ibacr Revisó: Rocio Peña Aprobó: Arelys Bravo